

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

Señor(a)
GRÜNENTHAL GMBH
patentessic@castellanosyco.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional			
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X
No. Solicitud Internacional		Capítulo II	
Fecha de Presentación Internacional		PCT/EP2016/058981	
		22 de abril de 2016	

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0010744	23 de octubre de 2017
Reivindicaciones	NC2017/0010744	26 de octubre de 2017
	NC2017/0010896	23 de octubre de 2017
	NC2017/0010744	28 de diciembre de 2017
Oposiciones	NC2018/0004408	25 de abril de 2018. Lafrancol S.A.S.
	NC2018/0004685	30 de abril de 2018. Legrand S.A.
Prioridad	EP 15165064.5	Fecha: 24 de abril de 2015

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas al capítulo reivindicatorio de acuerdo con el radicado N° NC2017/0010744 del 28 de diciembre de 2017, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0010744 del 28 de diciembre de 2017).

Título de la solicitud: “FORMA DE DOSIFICACIÓN RESISTENTE A ALTERACIONES CON LIBERACIÓN INMEDIATA Y RESISTENCIA CONTRA LA EXTRACCIÓN POR SOLVENTES” (Radicado N° NC2017/0010744 del 23 de octubre de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar formas de dosificación farmacéutica resistente a alteraciones que proporcionen una liberación rápida del compuesto farmacológicamente activo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una forma de dosificación farmacéutica de liberación inmediata y resistente a alteraciones caracterizada porque comprende una multitud de partículas que comprenden un compuesto farmacológicamente activo, un óxido de polialquileno y un desintegrante.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 9/16, A61K 31/485.

5. De la solicitud de patente

Título

Se sugiere modificar el título de la solicitud, teniendo en cuenta que el objeto de la misma se refiere a composiciones farmacéuticas de liberación inmediata y resistentes a extracción por solventes que comprenden un principio activo derivado de opioides o estimulantes del sistema nervioso central (que generan adicción o farmacodependencia), un hidroxipolialquileno y un desintegrante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 3 y 6 no son claras, porque las expresiones "al menos", "y/o" son imprecisas, porque no permiten distinguir la solicitud con respecto al estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1 y 7 no son concisas porque la referencia a "un compuesto farmacológicamente activo", "un óxido de polialquileno", "un desintegrante" y "un opiáceo" son generales, debido a que incluyen un indeterminado de componentes posibles que no se encuentran comprendidos dentro del objeto de la solicitud, donde además se incrementa la complejidad de la solicitud, lo cual no permite determinar de manera precisa el verdadero alcance del objeto que se busca proteger. Por tal razón, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

6. Análisis de las Oposiciones

Argumentaciones de Lafrancol S.A.S.

El opositor refiere que la solicitud pretende obtener patente sobre formas farmacéuticas resistentes a alteraciones que comprenden un principio activo, un óxido de polialquileno y un desintegrante.

Sin embargo, el opositor refiere que existe estado de la técnica que afecta la patentabilidad de la presente solicitud, que corresponde a los siguientes documentos:

- WO2013017242 (Publicado el 7 de febrero de 2013): Este documento divulga una composición farmacéutica en forma de tableta resistente a alteraciones, que comprende una matriz que ocupa más de un tercio de la totalidad de la tableta y una pluralidad de partículas que comprenden un principio activo y un óxido de polialquileno, donde esta composición es de liberación inmediata. De manera específica, el principio activo es un opioide, el desintegrante empleado es carboximetilcelulosa sódica, donde a esta composición se le realiza prueba de resistencia.
- US2009004267 (Publicado el 1 de enero de 2009): Este documento divulga una forma de dosificación que impide el abuso de sustancias con potencial adictivo, donde esta composición comprende un principio activo con potencial de abuso (A), un polímero sintético o natural (C), una cera natural, semisintética o sintética (D), un

Página 3 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

desintegrante (E) y otros excipientes (B), donde el polímero (C) es óxido de polialquileno.

De acuerdo a lo expuesta anteriormente, la solicitud carece de nivel inventivo, de acuerdo con lo divulgado en el estado de la técnica.

Argumentaciones de Legrand S.A.

Afirma la opositora que esta solicitud pretende obtener patente para una forma de dosificación resistente a alteraciones con liberación inmediata de un agente activo que puede seleccionarse de un opiáceo (hidrocodona, oximorfona, hidromorfona, morfina, tramadol, tapentadol, cebranopadol) o un estimulante (anfetamina, dexanfetamina, metilfenidato, dexmetilfenidato, pseudoefedrina) y resistencia contra la extracción por solventes.

Aparte de los problemas de claridad que presentan las reivindicaciones, el opositor menciona que el objeto de la solicitud es completamente anticipado por lo divulgado en los documentos WO2013017242 (Se refiere a una matriz que contiene un material particulado, un activo opioide y un óxido de polialquileno, en donde el material particulado se obtiene por extrusión en caliente) y US2009004267 (se refiere a una forma farmacéutica multiparticulada que contiene un desintegrante y un opioide).

De acuerdo a lo expuesta anteriormente, la solicitud carece de novedad, de acuerdo con lo divulgado en el estado de la técnica.

Respuestas del Solicitante

El solicitante no presenta respuesta sobre las oposiciones anteriormente expuestas.

Respuesta del Examinador Técnico

Después de revisar los argumentos y documentos referidos por los opositores, este Despacho refiere que efectivamente los documentos WO2013017242 y US2009004267 corresponden al estado de la técnica que mencionan composiciones farmacéuticas sólidas de liberación inmediata, pero que no permiten la liberación de principios activos mediante tratamientos con solventes (para evitar el fácil acceso a principios activos que causan adicción), donde estas composiciones comprende un principio activo (específicamente un opioide), un agente polimérico que genera una matriz de dispersión para el principio activo (en ambos documentos se hace referencia

Página 4 de 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

a un óxido de polialquileno) y un desintegrante, de acuerdo a lo ilustrado de manera más detallada en los ejemplos de cada uno de estos documentos referenciados.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho considera que los documentos presentados en las oposiciones afectan la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual se considerarán dentro del examen de patentabilidad.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: El 24 de abril de 2015. Se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2013/017242	Tamper-resistant tablet providing immediate drug release	07/Febrero/2013
D2	US2009004267	Dosage form with impeded abuse	01/Enero/2009
D3	US2014356426	Tamper-resistant dosage form containing one or more particles	04/Diciembre/2014
D4	US2013028970	Tamper-resistant tablet providing immediate drug release	31/Enero/2013

El documento D1¹ divulga una composición farmacéutica sólida resistente a la manipulación que comprende un principio activo y óxido de poliaquileno formando una fase de dispersión discontinua (Resumen).

El documento D2² divulga una composición multiparticulada que comprende un principio activo con potencial de uso inadecuado, un polímero, un desintegrante, una cera y excipientes (Resumen).

El documento D3³ divulga una composición farmacéutica resistente a la manipulación que comprende una o más partículas, las cuales comprenden un principio activo y un polímero (Resumen).

¹<https://patents.google.com/patent/WO2013017242A1/en?q=WO2013%2f017242>

²<https://patents.google.com/patent/US20090004267A1/en?q=US2009004267>

³<https://patents.google.com/patent/US20140356426A1/en?q=US2014356426>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

El documento D4⁴ divulga una composición farmacéutica resistente a la manipulación, que comprende una pluralidad de partículas, las cuales comprenden un principio activo, un polímero (preferiblemente óxido de polialquileno) que conforma la fase discontinua (Resumen).

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 divulga “*Una forma de dosificación farmacéutica de liberación inmediata y resistente a alteraciones caracterizada porque comprende una multitud de partículas que comprenden un compuesto farmacológicamente activo, un óxido de polialquileno, y un desintegrante; en donde el compuesto farmacológicamente activo está disperso en una matriz que comprende el óxido de polialquileno y el desintegrante; en donde (...)*” (Radicado N° NC2017/0010744 del 28 de diciembre de 2017).

Solicitud	D1
Una forma de dosificación farmacéutica de liberación inmediata y resistente a alteraciones	Una composición resistente a la manipulación de liberación inmediata (Pág. 4, ln. 1 – 21; pág. 68, ej. 2; pág. 79, reiv. 1, fig. 1 y 2)
Comprende un principio activo disperso en una matriz	Comprende tramadol o tapentadol como principio activo
Comprende un óxido de polialquileno en cantidad de 25% o más	Comprende óxido de polietileno (PEO 7Mio) entre el 33% y 45%
Comprende un desintegrante seleccionado de polisacáridos, almidones, derivados de almidón, derivados de celulosa, acrilatos, polivinil pirrolidonas y sustancias para escape de gases en cantidad de 5% o más	Comprende hidroxipropilmetilcelulosa (HPMC) entre el 5% y 12.5%

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

[4https://patents.google.com/patent/US20130028970A1/en?q=US2013028970](https://patents.google.com/patent/US20130028970A1/en?q=US2013028970)

Página 6 de 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

Asimismo, el documento D1 divulga que el proceso para obtener la composición mediante extrusión (Ej. 1 y 2).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8, 10 y 11 no mencionan características adicionales que hagan nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que estas reivindicaciones tampoco son nuevas.

La reivindicación 1 divulga *“Una forma de dosificación farmacéutica de liberación inmediata y resistente a alteraciones caracterizada porque comprende una multitud de partículas que comprenden un compuesto farmacológicamente activo, un óxido de polialquileno, y un desintegrante; en donde el compuesto farmacológicamente activo está disperso en una matriz que comprende el óxido de polialquileno y el desintegrante; en donde (...)”* (Radicado N° NC2017/0010744 del 28 de diciembre de 2017).

Solicitud	D2
Una forma de dosificación farmacéutica de liberación inmediata y resistente a alteraciones	Composición farmacéutica resistente a la manipulación (Pág. 12 – 14, ej. 1 – 6, párr. [0161], [0177])
Comprende un principio activo disperso en una matriz	Comprende tramadol HCl 45%
Comprende un óxido de polialquileno en cantidad de 25% o más	Comprende óxido de polietileno 40%
Comprende un desintegrante seleccionado de polisacáridos, almidones, derivados de almidón, derivados de celulosa, acrilatos, polivinil pirrolidonas y sustancias para escape de gases en cantidad de 5% o más	Comprende crospovidona 5%

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Asimismo, el documento D1 divulga que el proceso para obtener la composición mediante extrusión (Párr. [0162]).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8, 10 y 11 no mencionan características adicionales que hagan nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que estas reivindicaciones tampoco son nuevas.

La reivindicación 1 divulga *“Una forma de dosificación farmacéutica de liberación inmediata y resistente a alteraciones caracterizada porque comprende una multitud de partículas que comprenden un compuesto farmacológicamente activo, un óxido de polialquileno, y un desintegrante; en donde el compuesto farmacológicamente activo está disperso en una matriz que comprende el óxido de polialquileno y el desintegrante; en donde (...)”* (Radicado N° NC2017/0010744 del 28 de diciembre de 2017).

Solicitud	D3
Una forma de dosificación farmacéutica de liberación inmediata y resistente a alteraciones	Composiciones farmacéuticas resistentes a manipulación (Pág. 39, párr. [0609]; pág. 42, párr. [0636], [0640], [0642])
Comprende un principio activo disperso en una matriz	Comprende oxicodona
Comprende un óxido de polialquileno en cantidad de 25% o más	Comprende oxido de polietileno en cantidades del 56.8%, 70%, 51.9% y 41.58%
Comprende un desintegrante seleccionado de polisacáridos, almidones, derivados de almidón, derivados de celulosa, acrilatos, polivinil pirrolidonas y sustancias para escape de gases en cantidad de 5% o más	Comprende hiopromelosa en cantidades del 10%, 7.41% y 5.94%

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D3.

Asimismo, el documento D3 divulga que el proceso para obtener la composición mediante extrusión (Pág. 39, párr. [0610]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8, 10 y 11 no mencionan características adicionales que hagan nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que estas reivindicaciones tampoco son nuevas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

La reivindicación 1 divulga “Una forma de dosificación farmacéutica de liberación inmediata y resistente a alteraciones caracterizada porque comprende una multitud de partículas que comprenden un compuesto farmacológicamente activo, un óxido de polialquileno, y un desintegrante; en donde el compuesto farmacológicamente activo está disperso en una matriz que comprende el óxido de polialquileno y el desintegrante; en donde (...)” (Radicado N° NC2017/0010744 del 28 de diciembre de 2017).

Solicitud	D4
Una forma de dosificación farmacéutica de liberación inmediata y resistente a alteraciones	Una composición resistente a la manipulación de liberación inmediata (Pág. 28, párr. [0384]; pág. 32, reiv. 1; fig. 1 y 2)
Comprende un principio activo disperso en una matriz	Comprende tramadol o tapentadol como principio activo
Comprende un óxido de polialquileno en cantidad de 25% o más	Comprende óxido de polietileno (PEO 7Mio) entre el 33% y 45%
Comprende un desintegrante seleccionado de polisacáridos, almidones, derivados de almidón, derivados de celulosa, acrilatos, polivinil pirrolidonas y sustancias para escape de gases en cantidad de 5% o más	Comprende hidroxipropilmetilcelulosa (HPMC) entre el 5% y 12.5%

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D4, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D4.

Asimismo, el documento D4 divulga que el proceso para obtener la composición mediante extrusión (Ej. 1 y 2).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8, 10 y 11 no mencionan características adicionales que hagan nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que estas reivindicaciones tampoco son nuevas.

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 9 divulga “La forma de dosificación farmacéutica de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el compuesto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

farmacológicamente activo es un estimulante seleccionado del grupo que consiste de anfetamina, dexanfetamina, metilfenidato, dexmetilfenidato, pseudoefedrina, y las sales fisiológicamente aceptables de los mismos.” (Radicado N° NC2017/0010744 del 28 de diciembre de 2017).

Solicitud	D1
Una forma de dosificación farmacéutica de liberación inmediata y resistente a alteraciones	Una composición resistente a la manipulación de liberación inmediata (Pág. 4, ln. 1 – 21; pág. 68, ej. 2; pág. 79, reiv. 1, fig. 1 y 2)
Comprende un principio activo disperso en una matriz seleccionado de anfetamina, dexanfetamina, metilfenidato, dexmetilfenidato, pseudoefedrina, y las sales fisiológicamente aceptables de los mismos	Comprende tramadol o tapentadol como principio activo
Comprende un óxido de polialquileño en cantidad de 25% o más	Comprende óxido de polietileno (PEO 7Mio) entre el 33% y 45%
Comprende un desintegrante seleccionado de polisacáridos, almidones, derivados de almidón, derivados de celulosa, acrilatos, polivinil pirrolidonas y sustancias para escape de gases en cantidad de 5% o más	Comprende hidroxipropilmetilcelulosa (HPMC) entre el 5% y 12.5%

El documento D1 es considerado el estado de la técnica más cercano a la composición definida en la reivindicación 9, porque este documento divulga Una composición resistente a la manipulación de liberación inmediata, que comprende un principio activo potencialmente adictivo, comprende óxido de polietileno como matriz de dispersión del principio activo y comprende un desintegrante que es hidroxipropilmetilcelulosa (Pág. 4, ln. 1 – 21; pág. 68, ej. 2; pág. 79, reiv. 1, fig. 1 y 2).

La diferencia entre la composición definida en la reivindicación 9, con respecto a la composición divulgada en el documento D1, consiste en que para la solicitud el principio activo corresponde a un estimulante seleccionado de anfetamina, dexanfetamina, metilfenidato, dexmetilfenidato y pseudoefedrina, mientras que para las composiciones del documento D1, el principio activo se selecciona de tramadol o tapentadol.

No existe evidencia de un efecto técnico inesperado o sorprendente asociado a esta diferencia, teniendo en cuenta que el documento D1 refiere como concepto inventivo una composición farmacéutica sólida de liberación inmediata que comprende un principio activo que genera farmacodependencia, donde esta composición es resistente a la manipulación, porque evita la extracción por medios mecánicos o químicos de dicho principio activo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: Cómo modificar las composiciones divulgada en el documento D1, para obtener composiciones farmacéuticas sólidas alternativas que sean de liberación inmediata, pero que sean resistentes a la extracción del principio activo por medios mecánicos o químicos.

Sin embargo, el mismo documento D1 divulga composiciones farmacéuticas sólidas de liberación inmediata resistentes a la manipulación, donde esta comprende un principio activo potencial causante de adicción, donde este principio activo se selecciona de diversos principios activos tales como anfetamina, metilfenidato, entre otros principios activos estimulantes (Pág. 4, ln. 1 – 21; pág. 28).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia modificaría las composiciones divulgadas en el documento D1, incluyendo anfetaminas o metilfenidato como principios activos de acuerdo a lo sugerido por el mismo documento D1, para obtener las composiciones propuestas en la solicitud de manera obvia o evidente.

En consecuencia, la reivindicación 9 de acuerdo con lo divulgado en el documento D1, carece de nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2013/017242	1 a 8, 10 y 11	Novedad
		9	Nivel Inventivo
D2	US2009004267	1 a 8, 10 y 11	Novedad
D3	US2014356426	1 a 8, 10 y 11	Novedad
D4	US2013028970	1 a 8, 10 y 11	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 579

Ref. Expediente N° NC2017/0010744

esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior oficio fue elaborado el [DtLetterFinal]

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES
Revisado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES